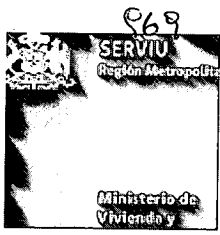


A

1507

2413



73

**APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA Y DISPONE SANCIONES.**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: 01917 29.MAR.11**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 6.294 de fecha 05 de octubre de 2010, modificada por Resolución Exenta N° 6.966 de fecha 29 de octubre de 2010, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, que ordenó instruir Investigación Sumaria, con el fin de esclarecer los hechos referidos en el Oficio Ordinario N° 10 de fecha 06 de septiembre de 2010 del Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, designándose como fiscal a la funcionaria doña **NATALIA EDITH MOLINA MUÑOZ**;
- b) La Vista fiscal de fecha 29 de diciembre de 2010 que rola entre fojas 134 a la 137 proponiendo al Sr. Director sanciones al funcionario Manuel Gonzalez Jimenez;
- c) Lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, de 1989 que aprobó el Estatuto Administrativo, en su Título V, "De la Responsabilidad Administrativa";
- d) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- e) El D.S. N° 129 (V. y U.) del 30/11/2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. Declárese terminado y apruébese la Investigación Sumaria, ordenado instruir por Resolución Exenta N° 6.294 de fecha 05 de octubre de 2010, singularizada en el visto a) de la presente Resolución.
2. Aplíquese al funcionario de este Servicio Sr. **MANUEL GONZALEZ JIMENEZ**, cédula de identidad N° 12.856.639-2, Profesional, grado 7° EUR, la sanción de Censura por no dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones funcionarias y por haber incumplido lo señalado en el artículo 2° del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, que define la calidad de Director de Obras.



**APRUEBA INVESTIGACION SUMARIA Y  
DISPONE SANCIONES.**

3. Dejase constancia que, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 141 del Estatuto Administrativo, el funcionario antes mencionado podrá interponer el recurso de reposición y de apelación en carácter subsidiario, los cuales deberán ser fundados e interponerse en el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente Resolución.

4. La Ministro de Fe del SERVIU Metropolitano procederá a notificar la presente Resolución al funcionario sancionado.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE Y ARCHIVASE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA EL CONTROL POSTERIOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
  
ANTONIO LIOMPART COSMELLI  
DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO METROPOLITANO  
EGEAGA, PVB  
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
  
MINISTRO DE FE

THEA GIGLIO VON MAYENBERGER  
MINISTRO DE FE

21 MAR 2011

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

SERVICIO METROPOLITANO  
CONTRALORIA INTERNA

- Subdirección Jurídica
- Departamento Judicial
- Depto. Gestión y Desarrollo de las Personas
- Contraloría Interna Regional
- Fiscal Sumariante (Sra. Natalia Molina M.)
- Sección Secretaria General Ministro de Fe
- Sección Partes y Archivo